



REAL FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE JUDO
Y DEPORTES
ASOCIADOS



Protocolo de colaboración entre el Consejo Superior del Deporte Militar y la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados para la promoción de estas disciplinas deportivas en el ámbito del Ministerio de Defensa y la Guardia Civil.

En *Madrid* a *8 de octubre* de 2018

REUNIDOS

De una parte el Subsecretario de Defensa y Presidente del Consejo Superior del Deporte Militar D. Alejo de la Torre de la Calle

Y de otra, D. Juan Carlos Barcos Nagore, quien interviene en calidad de Presidente de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados, en adelante "RFEJYDA".

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para suscribir el presente protocolo, y

EXPONEN

Primero:

Que la Real Federación de Judo y Deportes Asociados, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida de acuerdo con sus propios estatutos y de acuerdo con la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, de Federaciones Deportivas, es la única competente para regir la actividad deportiva oficial de ámbito estatal en las modalidades reconocidas por ésta, teniendo como finalidades la promoción, desarrollo y organización del Judo y Deportes Asociados.

Segundo:

El Consejo Superior del Deporte Militar, creado mediante Real Decreto 61/2018 de 9 de febrero, establece en su artículo primero que el Consejo ejerce las competencias del Ministerio de Defensa en los ámbitos de la educación física y el deporte. Siendo, por tanto, dicho organismo a quien le corresponde establecer las relaciones pertinentes y adecuadas con las instituciones, organismos y entidades nacionales competentes en estas materias. Ejerciendo la alta dirección del Consejo y su representación su Presidente, el Subsecretario de Defensa.

Tercero:

Que ambas partes, reconocen que el judo y la defensa personal son deportes que fomentan y transmiten valores como el juego limpio, el respeto a las normas, la lealtad, el espíritu de superación, el esfuerzo personal, la disciplina, el trabajo en equipo y otros de similar naturaleza, que se corresponden con muchos valores militares que son exigidos a quienes ostentan dicha condición y preservados y promovidos por la Institución Militar, por lo que consideran conveniente colaborar para la difusión de estas disciplinas deportivas en el ámbito del Ministerio de Defensa y la Guardia Civil.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto del protocolo:*

El presente Protocolo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Consejo Superior del Deporte Militar y la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados para favorecer la promoción, el desarrollo y la difusión de los valores del Deporte, del Judo y la Defensa Personal en el ámbito del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, la Guardia Real, y la Unidad Militar de Emergencias) y la Dirección General de la Guardia Civil. En consecuencia, este protocolo será únicamente de aplicación para el personal que ostente la condición de militar tanto de las Fuerzas Armadas como del Cuerpo de la Guardia Civil, bien en activo, reserva o incluso retirado.

Segunda.- Aportaciones de las partes:

Las actividades que podrán ser objeto de la colaboración se enmarcan en los siguientes apartados:

1. Formación.

- La realización por parte de la RFEJYDA de cursos de titulación, exámenes de grado y acciones tendentes a obtener convalidaciones, homologaciones o equivalencia profesional para las modalidades deportivas de la RFEJYDA, destinados al personal de aplicación del presente convenio, de acuerdo a las materias y los créditos establecidos en la normativa vigente. Cuando sea posible la RFEJYDA designará al profesorado y miembros de los tribunales, que ostentando la condición de personal militar, estén en posesión de los requisitos y titulación precisa para ejercer dichas funciones. En su defecto será personal de la RFEJYDA.
- Promoción de las modalidades deportivas de la RFEJYDA en las diferentes Academias y Centros de formación en el ámbito del Ministerio de Defensa, así como en aquellas Unidades en las que sea autorizado por el Consejo Superior del Deporte Militar (CSDM).

2. Colaboración en la formalización de clubes.

- Fomentar la creación de clubs y asociaciones deportivas de judo y D.A. en el ámbito del Ministerio de Defensa y la Guardia Civil que simplifique la obtención de la correspondiente licencia y los trámites administrativos para la práctica de las disciplinas deportivas vinculadas a la RFEJYDA.

3. Apoyo al equipo nacional militar de judo.

- La RFEJYDA en colaboración con el CSDM y las Juntas Centrales de Educación Física de los ejércitos, adoptarán las medidas que sean necesarias para mejorar el rendimiento deportivo del equipo nacional militar de judo con vistas a su participación en los campeonatos internacionales y mundiales militares. Para ello se podrán realizar concentraciones deportivas dirigidas por la RFEJYDA, apoyar la condición técnica y física del equipo y asesorar a los responsables del equipo militar sobre criterios de selección y participación. Especial atención se prestará a la promoción de los nuevos competidores que se puedan incorporar al Equipo Nacional Militar de judo, pudiendo efectuar el seguimiento de aquellos competidores que acrediten un especial rendimiento deportivo.
- El CSDM y las Juntas Centrales efectuará las gestiones oportunas para facilitar la participación de los militares miembros del equipo nacional absoluto de judo o algún deporte asociado de la RFEJYDA, en las concentraciones o campeonatos oficiales nacionales e internacionales.

4. Apoyo a los campeonatos nacionales e internacionales militares.

- La RFEJYDA podrá ceder el sistema de gestión de competición y arbitraje para los Campeonatos Nacionales Militares que se organicen en el ámbito del CSDM y facilitará, a la Junta Central organizadora del evento, los árbitros y oficiales de organización deportiva, necesarios para el desarrollo de estos campeonatos.
- Para los campeonatos mundiales militares o juegos mundiales militares la RFEJYDA podrá apoyar al CSDM con la incorporación a la delegación española de árbitros internacionales titulados.

5. Utilización conjunta de instalaciones.

- Posibilidad de compartir instalaciones deportivas en la realización de las actividades que se deriven de la aplicación del presente convenio.

6. Asesoramiento mutuo.

Se desarrollará preferentemente en los siguientes ámbitos:

- Intercambio normativo.
- Intercambio de información sobre objetivos, funcionamiento, actividades y competiciones nacionales e internacionales.
- Estudios sobre la defensa personal y la práctica deportiva del Judo en el ámbito militar español. .
- Fomento del espíritu de colaboración entre miembros de ambas instituciones, mediante la participación en cursillos y actividades afines.
- Conferencias y seminarios en Unidades, Centros y Organismos del Ministerio de Defensa.

Tercera.- *Financiación:*

El presente convenio no supone incremento del gasto público para el Ministerio de Defensa, ni da lugar a derechos u obligaciones de contenido económico para las partes.

Las actividades que se deriven del presente convenio que impliquen un gasto económico deberán ser presentadas por la Junta de Control del Protocolo para su aprobación por la RFEJYDA y el CSDM en el año anterior a su ejecución, haciendo constar el coste y el gasto que asume cada entidad o persona física, tanto a nivel material, personal o monetario, mediante la preceptiva memoria económica siguiendo el modelo del anexo. La citada memoria deberá ser aprobada y dotada de crédito por ambas partes. El balance económico de cada actividad deberá ajustarse de tal manera que no se generen deudas o ingresos.

Cuarta.- Control y seguimiento:

Para el control y seguimiento de las actividades objeto del presente Protocolo y la determinación del programa anual de actividades se constituirá una Junta de Control del Protocolo paritaria, que estará constituida por los siguientes miembros:

CSDM: 3 representantes

RFEJYDA: 3 representantes

Los miembros de la Junta elegirán un Presidente y un Secretario. Al menos celebrarán una reunión anual en el último trimestre del año en la que elaborarán una memoria de las actividades realizadas en el año en curso y una propuesta de actividades para el año siguiente, que será enviada a la RFEJYDA y al CSDM para su aprobación.

La Junta adoptará sus decisiones preferiblemente por unanimidad de sus miembros, y en último caso por mayoría simple. En caso de empate el voto del Presidente será el decisivo.

Quinta.- Vigencia:

El plazo de vigencia de este Protocolo será de cuatro (4) años, que comenzará a contar desde la fecha de su firma. Transcurrido dicho plazo, y si no hubiese denuncia expresa por cualesquiera de las partes, se considerará tácitamente prorrogado por otros cuatro (4) años.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que, habiendo sido aprobadas por la Junta de Control del Protocolo, se estén desarrollando o hubiesen sido previamente convocadas a la finalización de la vigencia del presente protocolo.

Séptima.- Causas de resolución:

Su resolución se producirá, bien por mutuo acuerdo, bien por decisión de cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso mínimo de tres (3) meses, efectuado por escrito y comunicado de forma fehaciente.

En todo caso, serán causas de resolución de este protocolo la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin, por causas de fuerza mayor insuperable, y el incumplimiento grave acreditado por una de las partes,

cualquiera que sea su causa. En dicho caso, se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Protocolo, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha al principio indicados.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

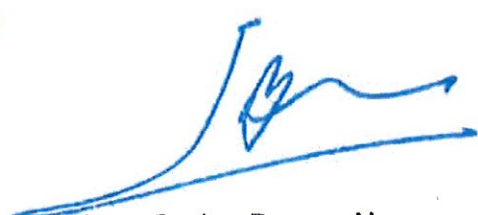
POR LA RFEJyDA.

EL SUBSECRETARIO DE DEFENSA

EL PRESIDENTE




-Alejo de la Torre de la Calle-


-Juan Carlos Barcos Nagore-

ANEXO

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA

ACTIVIDAD: (DENOMINACIÓN)

DESCRIPCIÓN:

Lugar en que se realiza:

Fecha:

Participantes:

Organismos implicados:

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.1. Aportaciones de los organismos intervinientes

1.2. Patrocinadores

1.3. Subvenciones

1.4. Matrículas o gastos de inscripción

1.5. Otros (Publicidad, etc.)

Importe total de los ingresos

2.- PRESUPUESTO DE GASTOS

2.1. Gastos de Personal

- honorarios profesionales.

- alojamiento

- manutención

- transporte

- Otros

Total Gastos de Personal

2.2. Otros Gastos

- Material Fungible

- Transportes

- Publicidad

- Gastos Generales

- Otros

Total Otros Gastos

Importe total de los gastos

Balance final (siempre debe ser ajustado a 0)

En Madrid a 8 de Agosto de 2017





REAL FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE JUDO
Y DEPORTES
ASOCIADOS



Protocolo de colaboración entre el Consejo Superior del Deporte Militar y la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados para la promoción de estas disciplinas deportivas en el ámbito del Ministerio de Defensa y la Guardia Civil.

En *Madrid* a *8* de *octubre* de 2018

REUNIDOS

De una parte el Subsecretario de Defensa y Presidente del Consejo Superior del Deporte Militar D. Alejo de la Torre de la Calle

Y de otra, D. Juan Carlos Barcos Nagore, quien interviene en calidad de Presidente de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados, en adelante "RFEJYDA".

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para suscribir el presente protocolo, y

EXPONEN

Primero:

Que la Real Federación de Judo y Deportes Asociados, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida de acuerdo con sus propios estatutos y de acuerdo con la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, de Federaciones Deportivas, es la única competente para regir la actividad deportiva oficial de ámbito estatal en las modalidades reconocidas por ésta, teniendo como finalidades la promoción, desarrollo y organización del Judo y Deportes Asociados.

Segundo:

El Consejo Superior del Deporte Militar, creado mediante Real Decreto 61/2018 de 9 de febrero, establece en su artículo primero que el Consejo ejerce las competencias del Ministerio de Defensa en los ámbitos de la educación física y el deporte. Siendo, por tanto, dicho organismo a quien le corresponde establecer las relaciones pertinentes y adecuadas con las instituciones, organismos y entidades nacionales competentes en estas materias. Ejerciendo la alta dirección del Consejo y su representación su Presidente, el Subsecretario de Defensa.

Tercero:

Que ambas partes, reconocen que el judo y la defensa personal son deportes que fomentan y transmiten valores como el juego limpio, el respeto a las normas, la lealtad, el espíritu de superación, el esfuerzo personal, la disciplina, el trabajo en equipo y otros de similar naturaleza, que se corresponden con muchos valores militares que son exigidos a quienes ostentan dicha condición y preservados y promovidos por la Institución Militar, por lo que consideran conveniente colaborar para la difusión de estas disciplinas deportivas en el ámbito del Ministerio de Defensa y la Guardia Civil.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- *Objeto del protocolo:*

El presente Protocolo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Consejo Superior del Deporte Militar y la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados para favorecer la promoción, el desarrollo y la difusión de los valores del Deporte, del Judo y la Defensa Personal en el ámbito del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire, la Guardia Real, y la Unidad Militar de Emergencias) y la Dirección General de la Guardia Civil. En consecuencia, este protocolo será únicamente de aplicación para el personal que ostente la condición de militar tanto de las Fuerzas Armadas como del Cuerpo de la Guardia Civil, bien en activo, reserva o incluso retirado.

Segunda.- Aportaciones de las partes:

Las actividades que podrán ser objeto de la colaboración se enmarcan en los siguientes apartados:

1. Formación.

- La realización por parte de la RFEJYDA de cursos de titulación, exámenes de grado y acciones tendentes a obtener convalidaciones, homologaciones o equivalencia profesional para las modalidades deportivas de la RFEJYDA, destinados al personal de aplicación del presente convenio, de acuerdo a las materias y los créditos establecidos en la normativa vigente. Cuando sea posible la RFEJYDA designará al profesorado y miembros de los tribunales, que ostentando la condición de personal militar, estén en posesión de los requisitos y titulación precisa para ejercer dichas funciones. En su defecto será personal de la RFEJYDA.
- Promoción de las modalidades deportivas de la RFEJYDA en las diferentes Academias y Centros de formación en el ámbito del Ministerio de Defensa, así como en aquellas Unidades en las que sea autorizado por el Consejo Superior del Deporte Militar (CSDM).

2. Colaboración en la formalización de clubes.

- Fomentar la creación de clubs y asociaciones deportivas de judo y D.A. en el ámbito del Ministerio de Defensa y la Guardia Civil que simplifique la obtención de la correspondiente licencia y los trámites administrativos para la práctica de las disciplinas deportivas vinculadas a la RFEJYDA.

3. Apoyo al equipo nacional militar de judo.

- La RFEJYDA en colaboración con el CSDM y las Juntas Centrales de Educación Física de los ejércitos, adoptarán las medidas que sean necesarias para mejorar el rendimiento deportivo del equipo nacional militar de judo con vistas a su participación en los campeonatos internacionales y mundiales militares. Para ello se podrán realizar concentraciones deportivas dirigidas por la RFEJYDA, apoyar la condición técnica y física del equipo y asesorar a los responsables del equipo militar sobre criterios de selección y participación. Especial atención se prestará a la promoción de los nuevos competidores que se puedan incorporar al Equipo Nacional Militar de judo, pudiendo efectuar el seguimiento de aquellos competidores que acrediten un especial rendimiento deportivo.
- El CSDM y las Juntas Centrales efectuará las gestiones oportunas para facilitar la participación de los militares miembros del equipo nacional absoluto de judo o algún deporte asociado de la RFEJYDA, en las concentraciones o campeonatos oficiales nacionales e internacionales.

4. Apoyo a los campeonatos nacionales e internacionales militares.

- La RFEJYDA podrá ceder el sistema de gestión de competición y arbitraje para los Campeonatos Nacionales Militares que se organicen en el ámbito del CSDM y facilitará, a la Junta Central organizadora del evento, los árbitros y oficiales de organización deportiva, necesarios para el desarrollo de estos campeonatos.
- Para los campeonatos mundiales militares o juegos mundiales militares la RFEJYDA podrá apoyar al CSDM con la incorporación a la delegación española de árbitros internacionales titulados.

5. Utilización conjunta de instalaciones.

- Posibilidad de compartir instalaciones deportivas en la realización de las actividades que se deriven de la aplicación del presente convenio.

6. Asesoramiento mutuo.

Se desarrollará preferentemente en los siguientes ámbitos:

- Intercambio normativo.
- Intercambio de información sobre objetivos, funcionamiento, actividades y competiciones nacionales e internacionales.
- Estudios sobre la defensa personal y la práctica deportiva del Judo en el ámbito militar español. .
- Fomento del espíritu de colaboración entre miembros de ambas instituciones, mediante la participación en cursillos y actividades afines.
- Conferencias y seminarios en Unidades, Centros y Organismos del Ministerio de Defensa.

Tercera.- *Financiación:*

El presente convenio no supone incremento del gasto público para el Ministerio de Defensa, ni da lugar a derechos u obligaciones de contenido económico para las partes.

Las actividades que se deriven del presente convenio que impliquen un gasto económico deberán ser presentadas por la Junta de Control del Protocolo para su aprobación por la RFEJYDA y el CSDM en el año anterior a su ejecución, haciendo constar el coste y el gasto que asume cada entidad o persona física, tanto a nivel material, personal o monetario, mediante la preceptiva memoria económica siguiendo el modelo del anexo. La citada memoria deberá ser aprobada y dotada de crédito por ambas partes. El balance económico de cada actividad deberá ajustarse de tal manera que no se generen deudas o ingresos.

Cuarta.- Control y seguimiento:

Para el control y seguimiento de las actividades objeto del presente Protocolo y la determinación del programa anual de actividades se constituirá una Junta de Control del Protocolo paritaria, que estará constituida por los siguientes miembros:

CSDM: 3 representantes

RFEJYDA: 3 representantes

Los miembros de la Junta elegirán un Presidente y un Secretario. Al menos celebrarán una reunión anual en el último trimestre del año en la que elaborarán una memoria de las actividades realizadas en el año en curso y una propuesta de actividades para el año siguiente, que será enviada a la RFEJYDA y al CSDM para su aprobación.

La Junta adoptará sus decisiones preferiblemente por unanimidad de sus miembros, y en último caso por mayoría simple. En caso de empate el voto del Presidente será el decisivo.

Quinta.- Vigencia:

El plazo de vigencia de este Protocolo será de cuatro (4) años, que comenzará a contar desde la fecha de su firma. Transcurrido dicho plazo, y si no hubiese denuncia expresa por cualesquiera de las partes, se considerará tácitamente prorrogado por otros cuatro (4) años.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que, habiendo sido aprobadas por la Junta de Control del Protocolo, se estén desarrollando o hubiesen sido previamente convocadas a la finalización de la vigencia del presente protocolo.

Séptima.- Causas de resolución:

Su resolución se producirá, bien por mutuo acuerdo, bien por decisión de cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso mínimo de tres (3) meses, efectuado por escrito y comunicado de forma fehaciente.

En todo caso, serán causas de resolución de este protocolo la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin, por causas de fuerza mayor insuperable, y el incumplimiento grave acreditado por una de las partes,

cualquiera que sea su causa. En dicho caso, se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Protocolo, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha al principio indicados.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

POR LA RFEJyDA.


EL SUBSECRETARIO DE DEFENSA

EL PRESIDENTE





-Alejo de la Torre de la Calle-



-Juan Carlos Barcos Nagore-

ANEXO

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA

ACTIVIDAD: (DENOMINACIÓN)

DESCRIPCIÓN:

Lugar en que se realiza:

Fecha:

Participantes:

Organismos implicados:

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.1. Aportaciones de los organismos intervinientes

1.2. Patrocinadores

1.3. Subvenciones

1.4. Matrículas o gastos de inscripción

1.5. Otros (Publicidad, etc.)

Importe total de los ingresos

2.- PRESUPUESTO DE GASTOS

2.1. Gastos de Personal

- honorarios profesionales.

- alojamiento

- manutención

- transporte

- Otros

Total Gastos de Personal

2.2. Otros Gastos

- Material Fungible

- Transportes

- Publicidad

- Gastos Generales

- Otros

Total Otros Gastos

Importe total de los gastos

Balance final (siempre debe ser ajustado a 0)

En Madrid a 8 de Octubre de 2011

